



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°191-CU-2025
Piura, 07 de abril de 2025**

VISTO; los expedientes que presentan los(as) exalumnos(as) de la **ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, gestionando la expedición de su **GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO**.

APELLIDOS Y NOMBRES
FIGALLO LIZANO FRANK

EXPEDIENTE
00478-0101-25-7

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 13531 del 13 de mayo de 1961, se crea la Universidad Nacional de Piura, la misma que ha recibido su Licencia Institucional para ofrecer el Servicio Educativo Superior mediante Resolución de Consejo Directivo N° 058-2019-SUNEDU/CU del 06 de mayo del 2019.

Que mediante Ley N° 30220, Ley Universitaria, vigente a partir del 10 de Julio de 2014, se fijan los requisitos para la obtención de los Grados Académicos y Títulos Profesionales que se emitan en las Universidades, aplicables a los alumnos que ingresan a partir de su vigencia.

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0574-CU-2018 del 26 de octubre del 2018 se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura; el mismo que consta de 05 capítulos y 13 artículos.

Que, el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, aprueba el Grado Académico de Maestro, de los(as) ex alumnos(as), **FIGALLO LIZANO FRANK**.

Que, el Vicerrector Académico ha dictaminado favorablemente los Grados Académicos de Maestro, aprobados por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 44°, 45° y 59° inciso 59.9 de la Ley Universitaria N° 30220; concordante con el Artículo 96° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 07 de abril de 2025, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFERIR; a nombre de la **NACIÓN** el **GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN INGENIERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**, a los (as) ex alumnos (as), **FIGALLO LIZANO FRANK**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR; a la Secretaria General asentar su inscripción en el Libro de Registro de Grados Académicos de Maestros de la Universidad Nacional de Piura y expedir el Grado Académico respectivo para que se le reconozca como tal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: VR. ACAD, OCRCA, Arch. (06)
PCCB




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL




R. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIA
RECTOR (e)